

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 195

Ref. Expediente N° NC2017/00000002

Doctor (a)
INNOVA PATENT GMBH

Teniendo en cuenta que la solicitud de Patente PCT radicada el día 2 de enero de 2017 no contiene los requisitos mínimos establecidos en el artículo (33) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, la solicitud debe contener una serie de requisitos mínimos, sin los cuales no se le asignará fecha de presentación y no será admitida a trámite.

1. Entrada Fase Nacional

No se presenta la traducción al castellano de la solicitud internacional tal como fue presentada en fase internacional. En el presente caso la descripción no se encuentra tal como fue presentada en fase internacional, por ejemplo la solicitud internacional menciona la solicitud WO 2009/082827 la cual no se encuentra mencionada en la descripción allegada. Por otra parte las reivindicaciones no corresponden con las que se encuentran en la solicitud internacional. Por lo anterior, es necesario que el solicitante revise la traducción proporcionada y realice las correcciones a las que haya lugar.

En consecuencia, con fundamento en lo previsto por el Capítulo Primero del Título X, numeral 1.2.1.5 de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le otorga un plazo de dos (2) meses contados a partir de la fecha de notificación especial de que trata el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la misma Circular, para que complete la documentación referenciada anteriormente.

En caso de completarse la documentación requerida dentro del plazo señalado, la fecha de presentación de la solicitud será aquella en que se reciba la totalidad de dicha documentación, momento a partir del cual se continuará con el trámite de la solicitud. Si a la expiración del término señalado el interesado no completa la solicitud en la forma requerida, se considerará como no presentada la solicitud y se archivará el expediente. Así le será comunicado al solicitante mediante el procedimiento de notificación antes mencionado.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.



JESÚS FERNEL GARCÍA GARCÍA
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (E)

Elaborado: SONIA ANDREA DÍAZ PIRAZÁN
Aprobado: JESÚS FERNEL GARCÍA GARCÍA